

RESOLUCION Nº AGN/56/RES/11

ASUNTO:

COOPERACION ENTRE LAS
ENTIDADES Y ASOCIACIONES
BANCARIAS Y FINANCIERAS
Y LOS SERVICIOS DE POLICIA

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:

1 ejemplar en la CLASIFICACION
CRONOLOGICA, año 1987

1 ejemplar en la CLASIFICACION
POR MATERIAS

Título: Infracciones
económicas - Delincuencia en
los medios de negocios
Fraudes e infracciones fiscales

Subtítulo: Varios

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 56ª reunión celebrada en Niza del 23 al 27 de noviembre de 1987,

TENIENDO PRESENTE la Resolución Nº AGN/55/RES/18 (Belgrado 1986) y la decisión de crear un Grupo de Trabajo para la Mejora de la Cooperación entre las Entidades y Asociaciones Bancarias y Financieras y los Servicios de Policía,

TOMANDO NOTA del contenido del Informe Nº 18 titulado "Grupo de Trabajo para la Mejora de la Cooperación entre las Entidades y Asociaciones Bancarias y Financieras y los Servicios de Policía" y el Memorándum de Cooperación anexo a éste, examinado durante la reunión celebrada en marzo de 1987 en la Secretaría General de Interpol y, en particular, las conclusiones al final del Memorándum, según las cuales es preciso:

1. Estrechar la cooperación entre la policía y las entidades bancarias.
2. Examinar y elaborar conjuntamente formas y medios de mejorar la cooperación y la consulta entre la policía y las entidades bancarias con miras a luchar contra las estafas internacionales.
3. Facilitar un intercambio fructuoso de información entre la policía y las entidades bancarias de conformidad con la legislación nacional.
4. Estudiar las formas prácticas en que las entidades bancarias podrían ayudar a los servicios de policía en la investigación y la detención de los estafadores.
5. Que los Estados miembros insten a la comunidad bancaria a adoptar un código deontológico similar al que se conoce bajo el nombre de Acuerdo Suizo del 1 de julio de 1987.

6. Que los organismos de control bancario, las asociaciones bancarias, los bancos y los servicios de policía establezcan un medio de coordinación común.
7. Que los bancos hagan cuanto esté a su alcance para investigar los antecedentes de las personas que solicitan empleo en un banco o que deseen adquirirlo, y que tomen las medidas de seguridad necesarias con respecto a ellas.
8. Que los representantes de Interpol trabajen en colaboración con los organismos de control bancario para asegurarse de que las entidades financieras informan sobre los casos de infracción de la ley, comunicando a su vez a éstas los nombres de los presuntos transgresores, y
9. Que se aliente a los Estados miembros a que aprueben leyes en las que se considere el blanqueo de fondos procedentes de actividades delictivas como un delito penal.

ADVIRTIENDO que la delincuencia financiera internacional se ha difundido y ha aumentado por todo el mundo,

RECONOCIENDO que los organismos de policía podrían actuar con mayor eficacia si recibiesen de los bancos una pronta notificación de los casos de estafa internacional que ocasionen pérdidas a estos mismos bancos,

CONVENCIDA de que los bancos no serían tan a menudo víctimas de estafas si poseyeran una mejor información sobre los perpetradores de estafas y sus modus operandi,

INVITA a las OCN a transmitir rápidamente informaciones pertinentes sobre estafas internacionales a otras OCN y la Secretaría General y también, cuando esto sea legalmente posible, a las entidades bancarias en sus respectivos países,

RECOMIENDA que el Grupo de Trabajo creado en la 55ª reunión de la Asamblea General prosiga su trabajo para estudiar las formas y medios de mejorar la cooperación entre las entidades y asociaciones bancarias y financieras y los servicios de policía,

RECOMIENDA, además, que el Grupo de Trabajo examine los problemas relativos al abuso de las instituciones bancarias fuera de jurisdicción hecho por estafadores.